CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 360/2026

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN MAZATLÁN, DISTRITO MIXE, ESTADO DE OAXACA

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio CJALGE/SC/730/2026 y anexos de Geovany Vásquez Sagrero, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.	**15576**

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a doce de agosto de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Vista la promoción del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por medio de la cual contesta la demanda en representación del Poder Ejecutivo local[1], en términos del artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

II. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tiene por desahogada la prueba documental que acompaña el promovente, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ella se realice en la audiencia de pruebas y alegatos.

---

[1] En términos de la documental que al efecto exhibe y de conformidad con los artículos 98 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49, párrafo primero, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que establecen lo siguiente:

Artículo 98 Bis. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, ejercerá la representación jurídica del Estado; del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura; brindará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado y desarrollará las funciones administrativas necesarias en el ejercicio de su cargo, en los términos que señale la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado. Como titular de la dependencia, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien para su nombramiento deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley.

Artículo 49. La Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado prevista en el artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estará a cargo del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, quien dependerá directamente del Ejecutivo Estatal, ejercerá la representación jurídica del Estado, del Titular del Poder Ejecutivo y de la Gubernatura, y otorgará el apoyo técnico jurídico en forma permanente y directa al Gobernador del Estado.
A la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:
I. Representar legalmente al Estado de Oaxaca, al titular del Poder Ejecutivo y a la Gubernatura en todo juicio, proceso o procedimiento en que sean parte.
(…)
VI. Representar al Ejecutivo del Estado y promover en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que éste sea parte;
(…).

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

III. Traslado

Con fundamento en los artículos 10, fracciones I y IV y 26 de la Ley Reglamentaria, así como en atención a lo establecido por el Pleno de este Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve[2], córrase traslado con la contestación de demanda al **Municipio de San Juan Mazatlán, Distrito Mixe, Estado de Oaxaca**, a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Delegados y autorizados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, el promovente designa como delegados y autorizados a las personas que menciona para tales efectos.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, la parte promovente designa domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Requerimiento.

Del estado de autos se desprende que el **Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, fue omiso en desahogar el requerimiento formulado en auto de veintidós de mayo de dos mil veintiséis.

Por tanto, con el objeto de integrar debidamente este expediente con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se requiere nuevamente** al **Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles remita a este Tribunal copia certificada de la totalidad de las documentales relacionadas con los actos impugnados.**

Lo anterior, deberá hacerlo a través de algún **medio de almacenamiento** que deberá contar **con su respectiva certificación**.

VII. Audiencia

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria, se señalan las **diez horas con treinta minutos del diez de septiembre de dos mil veintiséis,** para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

---

[2] Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '**Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal**'."*

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

> El ingreso a la audiencia será a través del link https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregaran al expediente**, previa verificación por parte del Secretario Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

VIII. Manifestaciones relacionadas con el incidente de suspensión.

El promovente realiza diversas manifestaciones relacionadas con la medida cautelar concedida al Municipio actor; en ese sentido, remítase copia certificada del oficio de cuenta al cuaderno incidental de esta controversia constitucional, a efecto que se provea lo conducente.

Notifíquese por lista, por oficio a las partes, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el **Ministro instructor Arístides Rodrigo Guerrero García**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IGP/EGPR

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 360/2026 (Acuerdo de 12/08/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc
Identificador de proceso de firma: 830687

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	ARISTIDES RODRIGO GUERRERO GARCIA	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	GUGA840427HDFRRR05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a662073636a6e340000000000000000000010d	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2026T21:18:17Z / 12/08/2026T15:18:17-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7b 2c 18 40 19 0c 14 a1 fb 83 ea ac a0 8a b7 6a f1 60 0c 01 19 33 3d f2 2a 71 9f b6 e2 69 fe f0 42 57 a3 e6 a8 d1 3d f6 31 4f 24 a1 d1 32 c9 d9 1d 1f 96 06 22 c3 9b c7 7e 1d 9d 62 66 b6 b4 e1 9e 1b e3 db 03 0a 9d 6e 1c 73 7e ac 0b 28 fb b3 7b 52 67 44 09 44 31 18 34 39 e1 26 18 22 ca 58 ac fd 46 ec 5f 73 26 02 cf c7 28 63 40 9d ac 82 6f 11 b5 5e 95 1a c0 c2 14 4a e5 cc 9b 91 8b 2b 94 09 40 dd 9f 47 81 d6 4f 77 1a d2 29 4b 91 3a 6d ea ca a2 09 3a c6 30 6a 56 e4 9d 60 96 2a c4 5b 63 27 ae f6 79 ca 21 d3 e8 7d 35 fd 15 75 b6 54 7e c9 7f e2 12 94 93 38 8b 2f 82 f3 dc 32 c5 51 24 0b 90 2c a5 df 87 72 b6 be e4 82 a0 eb e0 68 00 41 66 f1 25 34 16 33 45 3b cd 83 8e f6 ba e8 1e 75 13 1c 25 c6 87 2f 4b b4 18 ee f3 55 43 3c 0e eb c2 32 f4 16 2b 9e cf b5 8c 65 b5 5a a8 43 2b 50 a9 3b bc fc 02 2f a6 6f 34 4a be 81 b7 5b 14				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	12/08/2026T21:18:18Z / 12/08/2026T15:18:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e340000000000000000000010d			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	12/08/2026T21:18:17Z / 12/08/2026T15:18:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1846494			
	Datos estampillados	05AD2A9F3CE78651A22CFC84389170CD310843DBE6DD420E66505097D887FE53232EC			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/08/2026T21:05:23Z / 12/08/2026T15:05:23-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2a e7 d5 b0 82 0c 08 d2 67 65 8f e0 37 a8 4e 73 67 e0 93 6d 49 24 bf dd 34 a2 bd ed 4e 52 f3 5c be 5c da 35 46 ff 1b f9 74 41 ec d8 f1 98 a8 5f 5b a4 30 fd ed 0a 5e 4c f3 01 a2 f0 bd 57 84 c4 ca 54 d3 c9 7e 2c 14 1c 98 7c 26 5b 13 e1 55 49 d6 1c 00 05 dd 59 75 ea 3d 5c e5 47 d9 38 0f e0 19 6c 67 27 09 4a e6 f5 df 8d 2e eb 5a c2 d7 3d 91 54 ac 18 34 60 8e 68 82 f1 0f 5f e8 05 b7 45 5d 3c 57 78 ca ba fb 3c 21 85 a0 ea 0b 47 ac 01 6f 6e 16 dd 0f 80 df 3b 9d 57 e4 8d 63 82 4b ec 2a d8 55 0a f8 17 89 5f 66 02 12 41 0d 99 81 22 50 e3 52 b4 6e e5 08 7d 2f cb 26 0f 54 85 f1 26 5d 6c f4 88 b1 00 79 31 fd 7a 89 d7 8f bf f2 5f f6 07 d7 75 79 cb 13 00 a0 d3 d6 a6 c9 7e 1e 0a 37 14 a4 06 b1 f8 a2 c1 40 86 ec 55 d0 3b 54 fe 3c ee 36 c0 0d 1d 3c d8 f2 89 c1 8d ea 0f 8a 36 1d 50 19 7c 7c d8 fd 40 ad e9 b1 7c 0e c3 e6 57 c6 b1 3a 4f				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	12/08/2026T21:05:24Z / 12/08/2026T15:05:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	12/08/2026T21:05:23Z / 12/08/2026T15:05:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1846260			
	Datos estampillados	71B8D08BF7D0154D1283DC8EA687AAFA55FAA00D186F1810CE2598A0CBF45FBFFB81			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx